



UNISANGIL



unab

UNIVERSIDAD UNISANGIL - UNAB

CARRERA DERECHO
I SEMESTRE
INTRODUCCIÓN AL DERECHO

**PRINCIPIOS DEL DERECHO
ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**

Integrante: Jorge Cubides Amézquita



NOVIEMBRE 2013

PRINCIPIOS DEL DERECHO

1. Generalidades
2. Principios
3. Enriquecimiento sin Causa
4. Conclusiones

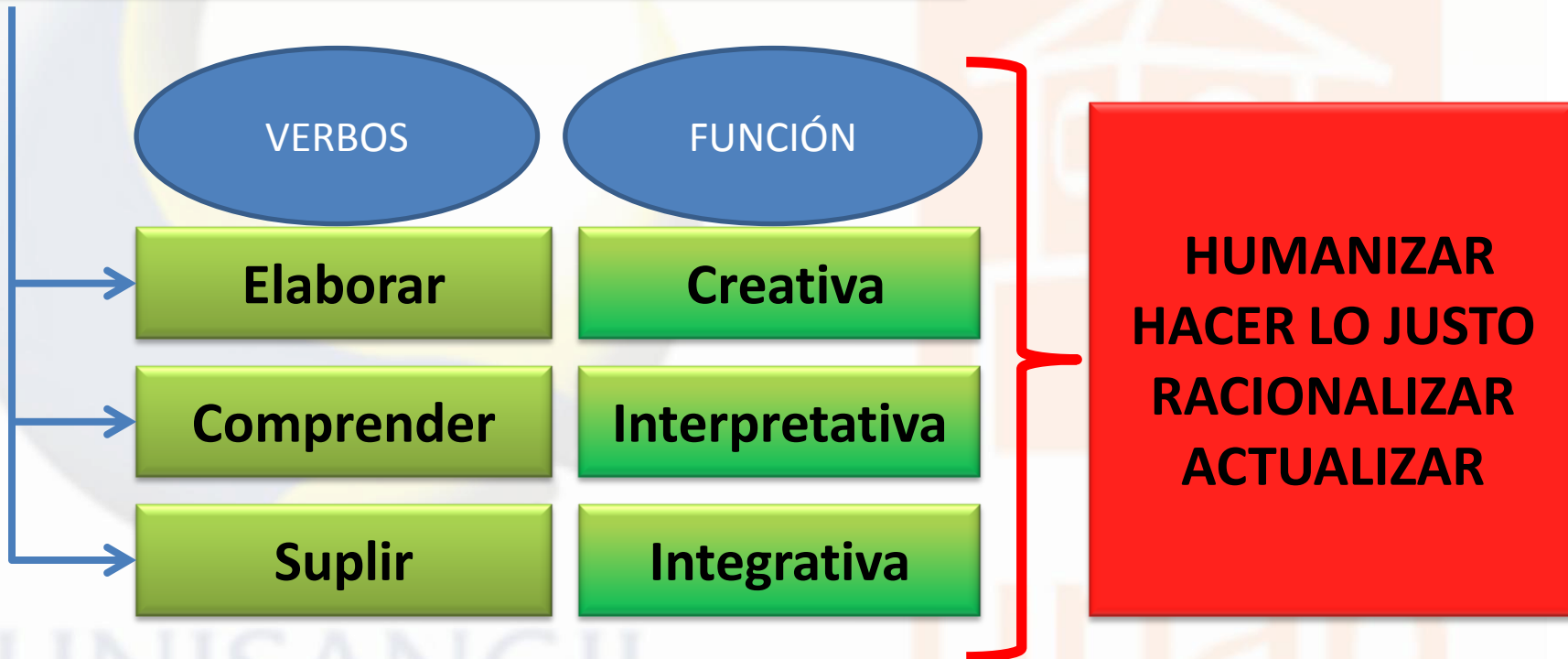
UNISANGIL

unab

PRINCIPIOS DEL DERECHO

1. Generalidades

OBJETIVO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES



PRINCIPIOS DEL DERECHO

2. Principios

Principios reconocidos como derechos fundamentales

Legalidad

Presunción Inocencia

Conflicto
entre
Principios

Preferencia aplicativa o de ponderación o primacía

II

Doctrina tradicional
excluía los principios como
fuentes del Derecho

Doctrina vigente reconoce los
Principios Generales como
reglas de integración, en caso
de no existencia de ley
aplicable al caso, o costumbre
o analogía (Ley 153 1.887)

III

AHORA PRINCIPIOS SON: FUENTE MATERIAL Y FORMAL DEL DERECHO

IV

PRINCIPIOS SON FUENTE PRIMERA Y PRINCIPAL DEL DERECHO:
INTEGRADA CPC 1.991

PRINCIPIOS DEL DERECHO

2. Principios

IV

TITULO I - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1.991

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la **dignidad** humana, en el **trabajo** y la **solidaridad** de las personas que la integran y en la **prevalencia del interés general**.
(PRINCIPIO DIGNIDAD, TRABAJO, SOLIDARIDAD, PREVALENCIA INTERES GRAL)

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y **garantizar la efectividad de los principios**, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
(PRINCIPIO DE LOS FINES ESENCIALES DEL ESTADO)

ARTICULO 3. La **soberanía reside exclusivamente en el pueblo**, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece. **(PRINCIPIO SOBERANÍA POPULAR)**

ARTICULO 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades. **(PRINCIPIO SUPREMACÍA CPC)**

PRINCIPIOS DEL DERECHO

2. Principios

IV

TITULO I - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1.991

ARTICULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

(PRINCIPIO PRIMACIA INALIENABLES Y PROTECCIÓN DE FLIA)

ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. **(PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA)**

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. **(PRINCIPIO PROTECCIÓN DE MINORIAS RACIALES Y CULTURALES)**

ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **(PRINCIPIO PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES Y RECURSOS NATURALES)**

ARTICULO 9. Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe. **(PRINCIPIO DE ORIENTACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES)**

PRINCIPIOS DEL DERECHO

2. Mas Principios

Cosa Juzgada Constitucional
(Art. 243)

Buena Fe (Art. 83)

Derecho a la Administración
de Justicia (Art. 229)

No Reformatio in Peius (Art. 31)

Debido Proceso (Art. 29)

Rechazo al Abuso del
Derecho (Art. 95)

Supremacía Constitucional (Art. 4)

Non bis in idem (No dos veces lo
mismo) (Art. 29)

Cosa Juzgada Constitucional
(Art. 243)

Favorabilidad
(Art. 29)

Igualdad ante la Ley (Art. 13)

Presunción Inocencia
(Art. 29)

**OTROS PRINCIPIOS
EN LA CPC - 1.991**

Prevalencia del Derecho Sustancial
(Art. 228)

Primacia de los Derechos
Inalienables (Art. 5)

Protección del Trabajo (Art. 53)

Principios de los Tratados que
reconoce los Derechos
Humanos (Art. 93)

Respeto a los
Derechos
Adquiridos (Art.
58)

Principio Función Creativa, Interpretativa e
Integradora de los Principios Generales del
Derecho (Art. 230)

Equidad, reciprocidad y
Conveniencia Nacional (Art. 226)

Principios de
Jurisprudencias
Constitucionales

Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad,
publicidad, descentralización, delegación, desconcentración

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

3. Enriquecimiento Sin Causa

Definición: ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Se produce cuando un patrimonio recibe un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique

REQUISITO PARA DEMANDAR

1. Enriquecimiento injusto por parte demandado por razón de que mediante los hechos verificados por el demandante entró al patrimonio de aquel algún provecho que se haya comprobado.
2. Que ha este enriquecimiento o patrimonio no haya tenido ningún derecho el demandado y que sea consecuencia directa de cualquier empobrecimiento del demandante
3. Que este demandante sufra el daño si no se le reembolsa lo gastado o el valor de los servicios prestados.
4. El valor del provecho reportado por el demandado debe aparecer comprobado debidamente
5. Que el demandante carezca de cualquier otra acción derivada de un contrato, hecho ilícito, cuasicontrato o la ley (Estas acciones son subsidiarias y por ende el demandante debe carecer de otras vías legales para poder instaurar demanda)

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

3. Enriquecimiento Sin Causa

Definición: ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Se produce cuando un patrimonio recibe un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique

CÓDIGO CIVIL CAPITULO II.

DEL PAGO DE LO NO DEBIDO

ARTICULO 2313. PAGO DE LO NO DEBIDO. Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado.

Sin embargo, cuando una persona, a consecuencia de un error suyo, ha pagado una deuda ajena, no tendrá derecho de repetición contra el que, a consecuencia del pago, ha suprimido o cancelado un título necesario para el cobro de su crédito, pero podrá intentar contra el deudor las acciones del acreedor.

ARTICULO 2314. PAGO DE OBLIGACIONES NATURALES. No se podrá repetir lo que se ha pagado para cumplir una obligación puramente natural, de las enumeradas en el artículo 1527

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

3. Enriquecimiento Sin Causa

CÓDIGO CIVIL
TITULO XXXIII.
DE LOS CUASICONTRATOS
Art. 2310 – 2311 Código Civil

ARTICULO 2310. AGENCIA OFICIOSA INVOLUNTARIA. El que creyendo hacer su propio negocio hace el de otra persona, tiene derecho para ser reembolsado hasta concurrencia de la utilidad efectiva que hubiere resultado a dicha persona, y que existiere al tiempo de la demanda.

ARTICULO 2311. ERROR SOBRE EL INTERESADO. El que creyendo hacer el negocio de una persona hace el de otra, tiene respecto de ésta los mismos derechos y obligaciones que habría tenido si se hubiese propuesto servir al verdadero interesado.

Sentencia C-471/06

PRINCIPIOS DEL DERECHO



UNISANGIL



unab

GRACIAS